



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/850/2021, de 7 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 574691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574691>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Siempre que tengan su residencia fiscal en España, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto por las bases reguladoras:

Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública titulares de una explotación agropecuaria.

Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario.

Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica.

Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente.

Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Dentro de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, al menos uno de los socios deberá ser titular o beneficiario de la explotación agraria.

Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser destinatarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las actuaciones subvencionables recogidas en este real Decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

Segundo.— *Objeto.*

convocar ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones de eficiencia energética y la utilización de las energías renovables en explotaciones agropecuarias, que reduzcan el consumo de energía final en el sector agrícola para cumplir con los objetivos fijados por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, a través de las siguientes actuaciones:

- a) Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.
- b) Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se



acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 59, de 10 de marzo de 2021.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía global máxima para la convocatoria es de 2.199.763,1 euros.

8. La cuantía prevista para destinatarios finales, descontando los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, como beneficiaria directa de la ayuda, es de 2.076.796,34, que se distribuye con cargo a las actuaciones, anualidad 2023 y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2023 (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740110/39143	830.718,53 €
Empresas privadas	19040/7311/770189/39143	830.718,54 €
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780235/39143	415.359,27 €
		2.076.796,34 €

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será determinada conforme a lo dispuesto en artículo 14 de las bases reguladoras, para cada una de las actuaciones subvencionables.

Se establecen los siguientes límites por solicitud para las actuaciones subvencionables:

Coste elegible mínimo en la actuación 1: 5.000 €.

Coste elegible mínimo en la actuación 2: 5.000 €.

Límite de ayuda para por destinatario y convocatoria 100.000 €, siempre que no supere el máximo fijado en los puntos 3 y 4 de este apartado.

En el caso de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se consumiera todo el importe de la convocatoria entre las resoluciones de concesión de ayuda, el límite del punto 5.c) anterior quedará sin efecto (pero siempre respetando los puntos 3 y 4), y el saldo sobrante podrá destinarse a los beneficiarios que hubieran presentado solicitudes por mayores importes siempre atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.4.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y durará hasta la conclusión de la vigencia del programa establecida en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Sexto.— Otros datos.

Como norma general, la presentación de la solicitud se hará de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón, utilizando los procedimientos:

Ayudas para la mejora de tecnología en equipos y procesos industriales, accesible a través de la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-eficiencia-energetica-regadio>.

Ayudas para la implantación de sistemas de gestión energética, accesible a través de la dirección electrónica: <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-eficiencia-energetica-energia-renovables-explotaciones-agropecuarias>.

Este programa está dotado con una cuantía inicial de 30.000.000 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por Ley 18/2014, de 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esa misma norma.

Zaragoza, 7 de julio de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.